

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

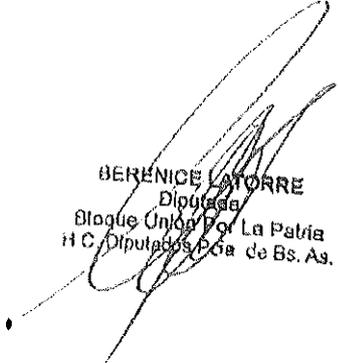
LEY

Artículo 1°: Condónese las deudas contraídas por los Municipios con el Estado Provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", establecido en el Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, y el artículo 47 de la Ley N° 15.394 y las posteriores reprogramaciones en los cronogramas de devolución.

Artículo 2°: Establézcase un plazo no posterior al 1 de junio del corriente año para la implementación de la presente ley, conforme al detalle y actualización que se determine vía reglamentaria.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


BERENICE LATORRE
Diputada
Bloque Unión Por La Patria
H.C. Diputados Pcia de Bs. As.

EXPTE. D-

340

125-26



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Desde marzo de 2020, la pandemia de COVID-19 desató dificultades, que además de sanitarias, fueron económicas y sociales, y se sintieron con más fuerza en los municipios de la provincia de Buenos Aires. No sólo durante los primeros meses, sino a lo largo de los años subsiguientes, los gobiernos locales se enfrentaron a una situación crítica que exigió respuestas rápidas y ajustes constantes en sus presupuestos y planes de acción, a los fines de garantizar el acceso a la salud pública y el funcionamiento de servicios esenciales en todo el territorio.

En este contexto, y a través de la resolución 132/2020, se declaró el estado de Emergencia Sanitaria en la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días. Mediante el Decreto N° 264/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, luego ratificado por la Ley N° 15.174, se estableció la creación del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal". Este fondo tuvo como propósito mitigar el impacto económico y financiero generado por la crisis sanitaria, permitiendo que los municipios pudieran garantizar el funcionamiento de sus servicios esenciales, el pago de sueldos de los empleados municipales, y la continuidad de los mismos durante el período crítico derivado de la emergencia sanitaria.

Cabe mencionar que la pandemia provocó una caída en los ingresos tributarios municipales y un incremento en la demanda de servicios públicos esenciales, lo que afectó seriamente las finanzas locales. Por ello, el Fondo Especial de Emergencia Sanitaria fue creado con carácter reembolsable y sin costo de financiamiento. Su objetivo principal fue aliviar la situación de los gobiernos locales, que enfrentaban un panorama de incertidumbre económica y financiera.

Dentro de su articulado, el decreto mencionado preveía que el Estado Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para asegurar el reintegro de los fondos, pudiera retener de los recursos que le correspondan por el Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido en la Ley N° 10.559 y modificatorias.

En el marco de la Ley N° 15.181, el artículo 1° de la Ley N° 15.225, el artículo 56 de la Ley N° 15.310, y las Resoluciones N° 435/20, N° 4/21 y N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se reprogramaron sucesivamente los cronogramas de devolución de los recursos otorgados. Estas reprogramaciones se llevaron a cabo en función de las condiciones excepcionales impuestas por la pandemia. Su objetivo principal fue facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los municipios, dada la persistencia de la crisis.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



En el año 2023, según lo dispuesto por el Art. 47 de la Ley N° 15.394 (Presupuesto Provincial 2023) y la Resolución N° 780/23, los municipios que fueron asistidos con el Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal (Decreto 264/20), pudieron solicitar la reprogramación de su deuda al 01 de diciembre de 2022. Este pedido extendió el período de gracia hasta el 01 de diciembre del 2023. Aquellos municipios que se acogieran al nuevo plan de pagos tendrían un plazo de 18 meses a contar desde el plazo de gracia para cancelar su deuda, y además de suspender la retención de los fondos de coparticipación instaurada por el Decreto N° 264/20.

En la actualidad, el problema económico que enfrentan la provincia y los municipios se ha agravado. Esto se explica por un gobierno nacional que desde que asumió ha incumplido con la ley de coparticipación federal de recursos, a la vez que paralizó la obra pública en ejecución y anulando cualquier posibilidad de inicio de nuevos proyectos. Sumado a esto, el anuncio de una nueva deuda con el Fondo Monetario Internacional que someterá al pueblo a un ajuste mayor que el que se encuentran afrontando. El estado de los municipios es de total asfixia financiera. El recorte de recursos limita no solo la posibilidad de los gobiernos locales para atender las demandas de los vecinos y vecinas, sino que limita los servicios sociales y los programas de desarrollo local.

Dentro de su articulado, este decreto preveía que el Estado Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para asegurar el reintegro de los fondos, pudiera retener de los recursos que le correspondan por el Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido en la Ley N° 10.559 y modificatorias.

Cabe mencionar que, este contexto provocó una caída en los ingresos tributarios municipales y un incremento en la demanda de servicios públicos esenciales, lo que afectó seriamente las finanzas locales. Por ello, el Fondo Especial de Emergencia Sanitaria fue creado con carácter reembolsable y sin costo de financiamiento, con el fin de aliviar la situación de los gobiernos locales, que enfrentaban un panorama de incertidumbre económica y financiera.

El complejo escenario actual impide que muchos municipios puedan cumplir con las responsabilidades asociadas al Fondo Especial de Emergencia Sanitaria. Implementar esta medida representaría un alivio en su carga financiera y les permitirá continuar desempeñando sus funciones en beneficio de la comunidad. Garantizar el acceso a la salud, la educación, las obras de infraestructura, los servicios públicos y los programas sociales son tareas fundamentales para seguir trabajando en la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

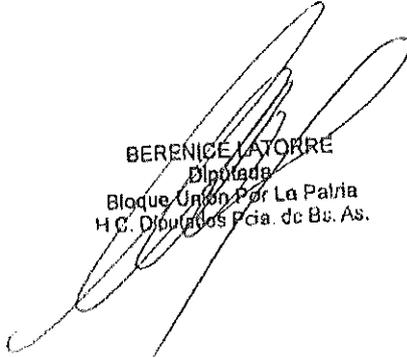
De esta manera, la condonación de la deuda derivada del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal otorgaría un respiro



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

financiero a los municipios de la provincia de Buenos Aires. Permitiría una mayor autonomía fiscal, fortalecería la relación político administrativa entre los gobiernos provincial y local y contribuiría a la reactivación económica y social en el ámbito municipal ante las dificultades que atraviesan.

Por todo lo expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo la sanción de este proyecto y se solicita su apoyo con el voto favorable a la presente iniciativa.


BERENICE LATORRE
Diputada
Bloque Unión Por La Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bu. As.